

San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos "**GARCIA, ZULEMA S/ SUCESION AB INTESTATO BA-01246-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Zulema García ocurrida el 02/04/2024, madre de Vilma Graciela Patricia Ibáñez y Laura Evangelina García García (acreditado en fecha 26/08/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica con fecha 11/05/2026.

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788 13/11/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133 10/04/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (12/05/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Zulema García le heredan sus hijas Vilma Graciela Patricia Ibáñez y Laura Evangelina García García. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago V. Morán

Juez